



UNIVERSIDAD DE  
**COSTA RICA**

102-2025

Año XLIX

10 de diciembre de 2025

# ALCANCE A **LA GACETA UNIVERSITARIA**

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13506-2025. Aprueba la actualización del documento plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01 y la inclusión del componente virtual. Sede Regional de Occidente .....	2
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11516-2020 .....	3
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12358-2022.....	4
CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12822-2023.....	5
MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13464-2025 .....	6

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13506-2025

**Aprueba la actualización del documento plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01 y la inclusión del componente virtual**

**(Sede Regional de Occidente)**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política* y 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

### RESULTANDO:

1. Mediante la sesión n.º 14-2024, celebrada el 13 de noviembre de 2024, la Asamblea del Departamento de Educación de la Sede Regional de Occidente acordó la actualización del documento del plan de estudios, así como la incorporación del componente virtual, para la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01, impartida en dicha Sede.
2. Mediante la sesión n.º 42-2025, celebrada el 25 de febrero de 2025, la Asamblea del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede Regional de Occidente acordó la actualización del documento del plan de estudios, así como la incorporación del componente virtual, para la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01, impartida en dicha Sede.
3. Mediante el oficio SO-D-732-2025, del 31 de marzo de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de actualización del documento del plan de estudios, así como la incorporación del componente virtual, para la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01, para el respectivo trámite.
4. Por medio del oficio VD-1208-2025, del 10 de abril de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remitió al Centro de Evaluación Académica la propuesta de actualización del documento del plan de estudios, así como la incorporación del componente virtual, para la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01, para su valoración y análisis curricular.
5. Mediante los oficios CEA-1331-2025, del 5 de junio de 2025, y R-4372-2025, del 11 de junio de 2025, se remitió al

Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para su respectiva aprobación y dictamen, la propuesta de actualización del documento plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, de la Sede Regional de Occidente de la Universidad de Costa Rica.

6. Mediante el oficio CNR-456-2025, del 8 de octubre de 2025, el Consejo Nacional de Rectores comunicó que, bajo el artículo 11, de la sesión n.º 55-2025, celebrada el 7 de octubre de 2025, dicho órgano colegiado dictaminó y autorizó la actualización del documento plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, de la Sede Regional de Occidente. Este dictamen se registró bajo el consecutivo OPES n.º 32-2025.
7. A través del oficio CEA-2302-2025, del 5 de diciembre de 2025, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la actualización del documento del plan de estudios, así como la incorporación del componente virtual, para la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01, propuesta por la Sede Regional de Occidente.

### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, restructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la actualización del documento del plan de estudios, así como la incorporación del componente virtual, para la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01, propuesta por la Sede Regional de Occidente, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, cumple con la necesidad país y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

### POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la actualización del documento plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01, conforme lo indicado en el **Informe Curricular CEA-25-2025(\*)**, a partir del **I Ciclo Lectivo 2026**.
2. Aprobar la condición de virtualidad (**bajo virtual**) de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución VD-12784-2023 de la Vicerrectoría de Docencia, lo indicado en el Informe Curricular CEA-25-2025 y los entregables presentados para tales efectos por la Sede Regional de Occidente, a partir del **I Ciclo Lectivo 2026**.
3. Aprobar la estructura curricular del Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600125, plan 01.
4. Encomendar a la Unidad Académica la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta propuesta curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, conforme lo indicado en el Informe Curricular CEA-25-2025.

#### **NOTIFÍQUESE:**

Sede Regional de Occidente, Dirección

Sede Regional de Occidente, Departamento de Educación

Sede Regional de Occidente, Departamento de Ciencias Sociales

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 8 de diciembre de 2025.

#### **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-11516-2020**

##### **Corrección de requisitos al curso CI-0202 Principios de Informática**

La Vicerrectoría de Docencia, con fundamento en los artículos 84 de la *Constitución Política* y 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

#### **RESULTANDO:**

1. Mediante la Resolución n.º 1268-1982, del 21 de mayo de 1982, se creó el curso CI-0202 Principios de Informática, con rige a partir del II Ciclo Lectivo de 1982.
2. Mediante la Resolución VD-11516-2020, del 7 de diciembre de 2020, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la modificación parcial al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología (varios énfasis), código 210101, plan 02, con varios riges. En este proceso, entre otros cambios curriculares, se aprobó la inclusión del curso CI-0202 Principios de Informática como optativo y la modificación de sus requisitos.
3. Mediante la Corrección a la Resolución n.º 6284-1997, del 20 de noviembre de 2025, se incorpora el requisito alternativo MA-1101 Cálculo I al curso CI-0202 Principios de Informática, con rige retroactivo al I Ciclo Lectivo de 2015, para solventar una situación presentada en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01.
4. Con el fin de proteger los derechos de la población estudiantil afectada en ese momento, el curso MA-1101 Cálculo I fue incorporado como requisito alternativo al curso CI-0202 Principios de Informática en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, sin embargo, es en la actualidad que esa versión generada se oficializa, a través de la corrección a la Resolución VD-11516-2020.
5. Mediante la sesión n.º 360-2021, del 9 de junio de 2021, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, aprobó la incorporación del requisito alternativo MA-1101 Cálculo I al curso CI-0202 Principios de Informática.
6. Mediante la sesión n.º 189-2021, del 28 de julio de 2021, la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática aprobó la incorporación del requisito alternativo MA-1101 Cálculo I al curso CI-0202 Principios de Informática.
7. A través del oficio EIE-725-2021, del 18 de junio de 2021, el Decanato de la Facultad de Ingeniería emite el visto bueno de la incorporación del requisito alternativo MA-1101 Cálculo I al curso CI-0202 Principios de Informática.

8. El Centro de Evaluación Académica, mediante el oficio CEA-1195-2025, del 16 de mayo de 2025, remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-9-2025 en el que se expone y analiza la corrección a la Resolución VD-11516-2020.

#### **CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de corrección a la Resolución VD-11516-2020 cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad y satisface los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico universitario.

#### **POR TANTO,**

En uso de las atribuciones que le otorga la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la corrección a la Resolución VD-11516-2020, conforme con lo señalado en el Informe Curricular CEA-9-2025, con efecto retroactivo al **I Ciclo Lectivo de 2021**. La corrección consiste en incorporar, en el punto "1.5 Cambio de requisitos e inclusión de curso optativo" de dicha resolución el requisito alternativo **MA-1101 Cálculo I** al curso **CI-0202 Principios de Informática**.
2. Aprobar la estructura curricular actualizada de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Biología (varios énfasis), código 210101, plan 02, adjunta a la Resolución VD-11516-2020, derivada de la corrección señalada en el punto anterior.

La presente corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Vicerrectoría de Docencia.

#### **NOTIFÍQUESE:**

Facultad de Ciencias  
Facultad de Ingeniería  
Escuela de Biología  
Escuela de Ingeniería Eléctrica  
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática

Oficina de Registro e Información

Centro de Evaluación Académica

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 3 de diciembre de 2025.

#### **ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12358-2022**

##### **Inclusión del componente virtual al plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01**

**(Sede Regional de Occidente, Recinto de Grecia)**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política* y 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

#### **RESULTANDO:**

1. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12358-2022, del 16 de diciembre de 2022, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la creación de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, de la Sede Regional de Occidente (Recinto de Grecia), con rige a partir del I Ciclo Lectivo 2023.
2. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, del 23 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos Académicos y Administrativos para la Docencia en Ambientes Virtuales de Aprendizaje*.
3. En la sesión 11-2025, celebrada el 27 de agosto de 2025, la Asamblea del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología, de la Sede Regional de Occidente, avaló los grados máximos de virtualidad propuestos para los cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, conforme a las disposiciones de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023.
4. Mediante el oficio SO-D-2207-2025, del 11 de setiembre de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió al Centro de Evaluación Académica el acuerdo de la Asamblea del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología y la documentación necesaria que define el grado máximo de virtualidad que podrá asignarse los cursos del plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, para su valoración y análisis curricular.

5. A través del oficio CEA-2855-2025, del 19 de noviembre de 2025, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final de análisis curricular sobre la propuesta que contiene la inclusión del componente virtual al plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01.

#### CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudio de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la parte resolutiva de la Resolución VD-12784-2023, corresponde a la Vicerrectoría de Docencia decidir mediante resolución sobre la actualización de planes de estudio y su incorporación de virtualidad. En cumplimiento de ello, y dado que la Resolución VD-12358-2022 creó la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, la presente Adición formaliza la incorporación del componente virtual para dicha carrera.
4. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de Adición a la Resolución VD-12358-2022, que incluye el análisis del componente virtual del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y con los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico universitario.

#### POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la Adición a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12358-2022, que incluye los grados máximos de virtualidad de los cursos del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan 01, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12784-2023, lo indicado en el **Informe Curricular CEA-56-2025(\*)** y los entregables presentados para tales efectos por la Sede Regional de Occidente, a partir del **I Ciclo Lectivo 2026**.
2. Encomendar a la Unidad Académica la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular

elaborado por el Centro de Evaluación Académica y el resguardo del derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudio, conforme al *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Esta propuesta curricular no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

#### NOTIFÍQUESE:

Sede Regional de Occidente, Dirección

Sede Regional de Occidente, Recinto de Grecia

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 3 de diciembre de 2025.

#### CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12822-2023

##### Corrección de requisitos al curso CI-0202 Principios de Informática

La Vicerrectoría de Docencia, con fundamento en los artículos 84 de la *Constitución Política* y 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*,

#### RESULTANDO:

1. Mediante la Resolución n.º 1268-1982, del 21 de mayo de 1982, se creó el curso CI-0202 Principios de Informática, con rige a partir del II Ciclo Lectivo de 1982.
2. Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12822-2023, del 14 de diciembre de 2023, la Vicerrectoría de Docencia aprobó el rediseño curricular del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, que modificó el plan 01 y creó el plan 02, respaldado en el Informe Curricular CEA-41-2023, con rige a partir del I Ciclo Lectivo de 2024. En este proceso, entre otros cambios curriculares, se aprobó la modificación de los requisitos del curso CI-0202 Principios de Informática.

3. Mediante la Corrección a la Resolución n.º 6284-1997, del 20 de noviembre de 2025, se incorpora el requisito alternativo MA-1101 Cálculo I al curso CI-0202 Principios de Informática, con rige retroactivo al I Ciclo Lectivo de 2015, para solventar una situación presentada en la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica, código 420201, plan 01.
4. Con el fin de proteger los derechos de la población estudiantil afectada en ese momento, el curso MA-1101 Cálculo I fue incorporado como requisito alternativo al curso CI-0202 Principios de Informática en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, sin embargo, es en la actualidad que esa versión generada se oficializa, a través de la corrección al Informe Curricular CEA-41-2023, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12822-2023.
5. Mediante la sesión n.º 360-2021, del 9 de junio de 2021, la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, aprobó la incorporación del requisito alternativo MA-1101 Cálculo I al curso CI-0202 Principios de Informática.
6. Mediante la sesión n.º 189-2021, del 28 de julio de 2021, la Asamblea de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática aprobó la incorporación del requisito alternativo MA-1101 Cálculo I al curso CI-0202 Principios de Informática.
7. A través del oficio EIE-725-2021, del 18 de junio de 2021, el Decanato de la Facultad de Ingeniería emite el visto bueno de la incorporación del requisito alternativo MA-1101 Cálculo I al curso CI-0202 Principios de Informática.
8. El Centro de Evaluación Académica, mediante el oficio CEA-1195-2025, del 16 de mayo de 2025, remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Informe Curricular CEA-9-2025 en el que se expone y analiza la corrección al Informe Curricular CEA-41-2023, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12822-2023.

#### **CONSIDERANDO:**

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, rediseños y modificaciones curriculares a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de corrección al Informe Curricular CEA-41-2023, que acompaña la Resolución Vicerrectoría de Docencia

VD-12822-2023, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad y satisface los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico universitario.

#### **POR TANTO,**

En uso de las atribuciones que le otorga la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la corrección al Informe Curricular CEA-41-2023, que acompaña a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12822-2023, conforme con lo señalado en el Informe Curricular CEA-9-2025, con efecto retroactivo al **I Ciclo Lectivo de 2024**. La corrección consiste en incorporar en el punto “2.3.1.4. Cambio de requisitos” el requisito alternativo **MA-1101 Cálculo I** al curso **CI-0202 Principios de Informática**.
2. Aprobar las estructuras curriculares actualizadas de la carrera de Bachillerato en Estadística, código 330402, planes 01 y 02, adjuntas a la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12822-2023, derivada de la corrección señalada en el punto anterior.

La presente corrección no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Vicerrectoría de Docencia.

#### **NOTIFÍQUESE:**

Facultad de Ciencias Económicas

Facultad de Ingeniería

Escuela de Estadística

Escuela de Ingeniería Eléctrica

Escuela de Ciencias de la Computación e Informática

Oficina de Registro e Información

Centro de Evaluación Académica

*La Gaceta Universitaria*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 3 de diciembre de 2025.

#### **MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13464-2025**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 4 incisos a), b) y g), 49 inciso ch), 180, 184 y 190 del *Estatuto Orgánico* y 27 del *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*,

## **RESULTANDO:**

- I. Por medio de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025, la Vicerrectoría de Docencia emitió las *Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria: Disposiciones para la población elegible que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2026*.
- II. La Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025 fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 81-2025 del 17 de octubre del 2025.
- III. A través del oficio ORI-4798-2025, la Oficina de Registro e Información solicitó modificar los artículos 2, inciso o), y 11.3 de las *Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria* (Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025).
- IV. Mediante oficio ENu-724-2025, la Escuela de Nutrición solicitó la corrección del código de carrera de la Lic. en Nutrición.

## **CONSIDERANDO:**

- I. De conformidad con el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia es la instancia universitaria competente para aprobar la política de admisión de la Universidad de Costa Rica; bajo lo cual, se establecen las términos y condiciones generales sobre los cuales se ejecutan los procesos de ingreso y concurso a carrera.
- II. El artículo 157 de la *Ley General de la Administración Pública* establece: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".
- III. Después de analizar las solicitudes de la Oficina de Registro e Información y las Unidades Académicas mencionadas en el Resultando, se estima razonable, oportuno y conveniente modificar la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025, en relación con las Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria para el año 2026; según se indica en el Por Tanto.

## **POR TANTO,**

En uso de las atribuciones conferidas por la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

- 1.- En el artículo 2, inciso o), de las Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria (Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025), léase correctamente la definición de *consolidación del ingreso como estudiante de la UCR*: "condición de la población admitida que: (i) presenta el título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, cuya validez sea confirmada por el Ministerio de Educación Pública, y (ii) mantiene el registro de al menos un curso en

el expediente académico, por medio de los procedimientos de matrícula del primer ciclo lectivo del año 2026, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro total de materias".

- 2.- En el artículo 11.3 de las Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria (Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025), en relación con la entrega de los documentos para completar la participación en el concurso a carrera y recinto en el año 2026, adíquense los siguientes puntos 2. y 3.:

"2. Si forma parte de la población estudiantil que, en el año 2025, estaba cursando Bachillerato Internacional, realizó tales pruebas y, a la fecha del concurso, no ha obtenido los resultados de éstas, deberá presentar en la ORI de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* o en los Servicios de Registro de las Sedes o Recintos (véase artículo 2 inciso t. de esta resolución) lo siguiente:

- a) Certificación extendida por la institución educativa de procedencia en Costa Rica, en la que conste que realizó todas las pruebas de Bachillerato Internacional en el año 2025 y que los resultados de estas le serán entregados a finales de la tercera semana de diciembre del año 2025. Esta certificación deberá entregarla del 8 al 10 de diciembre de 2025, desde las 8:00 horas y hasta las 16:30 horas, y el 11 de diciembre del 2025 desde las 8:00 horas y hasta las 12:00 mediodía. Quienes no cumplan con lo dispuesto en este inciso serán excluidos de la participación en el concurso a carrera y recinto del año 2026.
- b) Certificación extendida por la institución educativa de procedencia en Costa Rica, en la que conste que realizó y aprobó los requisitos del Programa de Bachillerato Internacional, según el Decreto Ejecutivo No. 40956-MEP, y que el título de conclusión de estudios del Bachillerato Internacional, la certificación de notas del Bachillerato Internacional y la resolución de equiparación de estudios emitida por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, se encuentra en trámite de emisión.

La certificación extendida por la institución educativa deberá entregarla del 17 de diciembre de 2025, desde las 8:00 horas y hasta las 12:00 mediodía del 19 de diciembre de 2025 y del 5 al 14 de enero de 2026 desde las 8:00 horas y hasta las 16:30 horas. Quienes no cumplan con lo dispuesto en este inciso perderán el cupo en la carrera y recinto en la que fueron admitidos y, en consecuencia, perderán la condición de estudiante admitido de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica.

3. Si forma parte de la población estudiantil que, en el año 2025, estaba cursando Educación Diversificada a Distancia (EDAD), realizó todas las pruebas finales del MEP para obtener el título de Bachiller en Educación Media y, a la fecha del concurso, no ha obtenido los resultados de éstas, deberá presentar en la ORI de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio* o en los Servicios de Registro de las Sedes o Recintos (ver artículo 2 inciso t. de esta resolución) lo siguiente:

- a) Certificación extendida por el MEP en la que conste que realizó todas las pruebas finales de Educación Diversificada a Distancia en el año 2025 y que, además, indique que los resultados de éstas le serán entregados a finales de la tercera semana de diciembre del año 2025. Esta certificación deberá entregarla del 8 al 10 de diciembre de 2025, desde las 8:00 horas y hasta las 16:30 horas, y el 11 de diciembre del 2025 desde las 8:00 horas y hasta las 12:00 mediodía. Quienes no cumplan con lo dispuesto en este inciso serán excluidos de la participación en el concurso a carrera y recinto.
- b) Comprobante de que tiene en trámite en el MEP la confección del título de Bachiller en Educación Media obtenido en Educación Diversificada a Distancia (EDAD). Este comprobante deberá entregarlo del 17 de diciembre de 2025, desde las 8:00 horas y hasta las 12:00 mediodía del 19 de diciembre de 2025 y del 5 al 14 de enero de 2026 desde las 8:00 horas y hasta las 16:30 horas.

Quienes no cumplan con lo dispuesto en este inciso perderán el cupo en la carrera y recinto en la que fueron admitidos y, en consecuencia, perderán la condición de estudiante de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica".

3.- En el Anexo 2 de la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13464-2025, donde se indica la capacidad máxima de admisión de la Escuela de Nutrición, léase correctamente el código de la carrera de Lic. en Nutrición: "510301".

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 02 de diciembre de 2025.

**M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya**  
**Vicerrector de Docencia**

(\*) *Solicitar en la Vicerrectoría de Docencia.*

**Nota del editor:** Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

## **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".